

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

5493 *Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se revocan las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5)*

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable , con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático concedió una subvención a las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta en el marco de la convocatoria para instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable.
3. Las personas o entidades que figuran en el anexo aportaron la documentación requerida para la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas.
4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido un informe desfavorable a la justificación de los expedientes descritos en el anexo con la motivación que también figura en él.
5. El 16 de abril de 2026 se emitió una propuesta de resolución provisional de revocación del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB n.º 52, 23 de abril de 2026).
6. En fecha 30 de abril de 2026, el señor VIKTOR VERES presentó alegaciones a la propuesta de resolución mencionada en el punto anterior (expediente NEXTG45-1142/2021) indicando que: «para poder acometer la inversión necesaria y ejecutar la instalación, el solicitante precisó tramitar previamente financiación externa mediante solicitud y aprobación de un crédito, circunstancia imprescindible para hacer frente al coste de la actuación. Que se valoren las circunstancias objetivas que motivaron la mínima diferencia de fechas, derivadas de la necesidad de obtención de



financiación para ejecutar la instalación y que se considere acreditado el cumplimiento material de la finalidad de la ayuda y la efectiva realización de la instalación fotovoltaica»

Una vez valorada la documentación aportada y dado que la instalación fue ejecutada con anterioridad en el periodo que marca la convocatoria en el punto 4 a y 4e, se desestiman las alegaciones presentadas.

7. En fecha 15/05/2025 MARIA ROSA PUJADAS SANTANDREU presenta un escrito de alegaciones exponiendo y solicitante: *«Que la instalación se tramitó como residencial por error ya que se pensó que al ser autónomo la teníamos que tramitar a su nombre como residencial (NEXTG45). Que tengan en consideración todos los puntos anteriormente expuestos ya que se procedió con la instalación al tener su favorable. Que acepten este expediente por la vía existente (NEXTG-45) o, en caso contrario, se traslade el expediente para tramitarse como empresa (NEXTG123).»Se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones.*

Una vez valorada la documentación aportada y dado que la instalación no está destinada al uso residencial, se desestiman las alegaciones presentadas puesto que dentro de la misma convocatoria existe un programa (1 o 2) destinado al sector servicios y otros sectores productivos de la economía del cual habría podido ser beneficiario.

8. Se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía es el órgano competente para resolver este procedimiento dada la estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears* (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).

8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo



con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Revocar la concesión de las subvenciones detalladas en el anexo y por los importes que en él se indican.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a favor de los beneficiarios por los importes detallados en el anexo con cargo a la partida presupuestaria que también se indica.
3. Declarar concluido el procedimiento y, por lo tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (25 de mayo de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB nº. 97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO
Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención (NEXTG45)

<i>Expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Importe subvención (€)</i>	<i>CONCE</i>	<i>Motivo de revocación</i>
NEXTG45-1142/2021	VIKTOR VERES	****0003*	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 4,05kWp. Autoconsumo individual	2.160,00	0000023882	Se ha comprobado que la instalación se ha facturado y pagado con fechas 14/06/2021 y 29/04/2021, con anterioridad en el periodo que marca la convocatoria, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado "a" y apartado "e" de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-1454/2021	Gabriel Antonio Oliver Codina	***0491**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 3.64 kWp. Autoconsumo individual.	2.184,00	0000005984	Se ha comprobado que la instalación se ha pagado con fecha 29/06/2021, con anterioridad en el periodo que marca la convocatoria, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado "a" y apartado "e" de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-1880/2021	Rafael Rigo Barcelo	***4364**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 5.775 kWp. Autoconsumo individual	3.465,00	0000005322	Se ha comprobado que la instalación se ha facturado y pagado con fechas 21/12/2020, 18/10/2020 y 19/11/2020, con anterioridad en el periodo que marca la convocatoria, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado "a" y apartado "e" de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-3782/2021	MARIA ROSA PUJADAS SANTANDREU	***5827**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 5.40 kWp. Autoconsumo individual.	3.000,00	0000004203	Se ha comprobado que tanto la referencia catastral como lo CUPS están asociados a un uso comercial. Este uso no está contemplado en el apartado 3.1 de la convocatoria, motivo por el cual se revoca la ayuda concedida.
NEXTG45-6142/2021	Antonia Ferrer Ferra	***1440**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 2.275 kWp. Autoconsumo individual	1.365,00	0000008748	Se ha comprobado que la instalación se ha pagado con fechas 17/05/2021, 28/06/2021, con anterioridad en el periodo que marca la convocatoria, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado "a" y apartado "e" de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-7587/2021	Esmeralda Beas Martinez	***5815**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 7,28kWp. Autoconsumo individual	4.368,00	0000008696	Se ha comprobado que la instalación se ha facturado y pagado con fechas 12/03/2021 y 04/02/2021, con anterioridad en el periodo que marca la convocatoria, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado "a" y apartado "e" de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.

